



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. ESP contra MARIA STELLA HERRERA DE GARNICA. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01219-00**¹.

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a avocar conocimiento de la demanda de servidumbre de la referencia y, teniendo en cuenta la regla de competencia prevista para estos procesos en el numeral 7º del artículo 26 del C. G. del P. respecto del factor cuantía y, en vista que este despacho únicamente tiene competencia para conocer de los procesos de mínima cuantía - parágrafo art. 17 C. G. del P.- se torna pertinente requerir a la parte demandante, a fin de que aporte el respectivo avalúo catastral del predio sirviente a la presente fecha.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE**:

1.-**REQUERIR**, a la parte demandante, esto es, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP dentro del presente proceso de servidumbre que instauró contra MARIA STELLA HERRERA DE GARCÍA y otro, para que allegue el respectivo avalúo catastral del predio sirviente -núm. 7. Art. 26 del C. G. del P.-para el año en curso -2020-.

Por secretaria, REMÍTASE la comunicación respectiva tanto a la parte demandante como su apoderado. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 104 hoy 17 de noviembre 2020.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a52d36ccd50b0f6e2369d3bce464945a1acb8656573b8b275
3ca3432bcb38c9e

Documento generado en 12/11/2020 03:57:41 p.m.

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**